

JORGE CARPIZO. UNIVERSITARIO, CONSTITUCIONALISTA, COMPARATISTA

César ASTUDILLO

Afirmaba Jorge Carpizo, y con razón, que reconocer los singulares y abundantes méritos de una persona constituye un acto de demostración a las nuevas generaciones de los valores que importa cultivar. Elogiar, ensalzar o alabar los méritos de una persona cuando se le homenajea por haber dejado de existir es, en consecuencia, una práctica que dignifica, alecciona y da sentido a la existencia.

En ocasiones, la vida de una persona resulta tan extraordinaria que los adjetivos apenas logran dimensionar su estatura personal, cultural y moral, y la narrativa es insuficiente para referenciar el legado que ha dejado tras de sí. Este es el caso de Jorge Carpizo, cuyos 68 años de vida sirvieron para forjar una biografía robusta, trascendente e imperecedera. Tan vasta en horizontes alcanzados como rica en vivencias, obras, actuaciones, compromisos y responsabilidades.

No resulta difícil sostener que Jorge Carpizo desearía ser recordado, ante todo y sobre todo, por su faceta como universitario. Asomarse a su biografía representa la constatación más evidente de que hizo de la enseñanza su profesión, de la educación su realización personal y de la Universidad su ámbito espiritual de existencia. Su vida no se explica ni se concibe sin la Universidad y la Universidad Nacional no alcanza a dimensionarse adecuadamente sin personajes de la talla de Carpizo. Entre la persona y la institución se produjo una simbiosis tal, una implicación tan íntima, profunda y recíproca, que Carpizo guardó las últimas palabras de su epitafio para testimoniar el amor por su *alma mater*.

Carpizo se formó en las aulas universitarias de la Facultad de Derecho de la UNAM. Nueve años después obtendría el título de doctor en derecho, luego de haber cursado estudios de maestría en *The London School of Economics and Political Science*, en Londres. Antes incluso de concluir la carrera, su brillantez lo llevó a ingresar como secretario académico del Instituto de Investigaciones Jurídicas, casa académica a la que perteneció cerca de 45 años.

Carpizo entendía muy bien que la mejor forma de retribuir y engrandecer a la Universidad era servirla desde dentro; por ello, los primeros 22 años de su vida profesional los consagró a la UNAM, donde desempeñó desde modestos cargos administrativos hasta la más alta investidura universitaria, la de rector, entre 1985 y 1989.

Para Carpizo la Universidad lo fue todo. Su casa y su proyecto de vida. Era común escucharlo decir que todo lo que era y tenía se lo debía a la UNAM. No debe extrañar, en consecuencia, que en un acto de generosidad se empeñara en devolver a su *alma mater*, en vida, y aún después de su muerte, todo aquello que había recibido de ella. Acaso por ello se empeñó en fortificar los pilares académicos sobre los que hoy se funda el prestigio nacional e internacional de la Universidad, en construir espacios académicos en torno a los cuales gira la investigación en humanidades y en levantar la emblemática zona cultural que vivifica el espíritu universitario. No es exagerado afirmar que se erigió en un gran arquitecto universitario que heredó a la máxima casa de estudios un patrimonio material e inmaterial de invaluables dimensiones.

Jorge Carpizo fue un universitario ejemplar, pero también un estadista. Probablemente fue uno de los personajes que mejor entendió la relación entre el pensamiento científico y el actuar político en el proceso de cambio democrático de nuestro país. Necesitado de transformar de raíz el andamiaje institucional vigente durante la hegemonía del partido gobernante, el sistema político dio cabida a personajes como Carpizo, de amplio bagaje académico, sin militancia partidista, con conocimientos sobre el fun-

cionamiento del orden estatuido, y con amplio sentido de Estado, en el preciso momento en el que el orden constitucional requería auténticos ingenieros —relojeros como él solía decir— constitucionales, la vida política demandaba interlocutores confiables y las instituciones públicas necesitaban servidores públicos de probada honorabilidad.

Carpizo logró conjugar magistralmente su pensamiento con su obra al servicio del Estado. Siempre que pudo llevó a la práctica las ideas que había plasmado en sus contribuciones académicas. Fue, en este sentido, un incansable estudioso de la forma y arquitectura del poder, y un decidido impulsor y reformador de instituciones.

Su comprensión integral del Estado desde la perspectiva más amplia y general que sólo le está permitida a los más conspicuos constitucionalistas o a los personajes con auténtica visión de estadistas, le llevó a dilucidar que el momento histórico en que se encontraba el país hacía inexorable la redefinición de sus instituciones a través de un conjunto de reformas que afianzaran el orden de libertades y racionalizaran el ejercicio del poder.

La vocación democrática, liberal, republicana y laica de Carpizo se manifiesta en la forma como concibió esos cambios y en las rutas que propuso para alcanzar un nuevo estadio de desarrollo de nuestra organización política. En efecto, imbuido en los influjos del pensamiento democrático, Carpizo pensó siempre en la forma de dotar de mayores ámbitos de derechos y libertades a la personas, convencido de que sólo a través de la incesante lucha por los derechos podían alcanzarse mejores condiciones de desarrollo personal y mayores capacidades para que los ciudadanos se convirtieran en los auténticos ejes articuladores de la legitimidad del Estado mediante su activa participación en la toma de las decisiones públicas, la definición de los asuntos de interés común y el seguimiento de los quehaceres de la clase política.

La dimensión liberal y republicana de Carpizo hizo que buena parte de sus reflexiones se encaminaran a dilucidar la forma de racionalizar el ejercicio del poder para impedir que éste se volviera

ra el principal enemigo de la libertad. El edificio constitucional, en la concepción de Carpizo, debía democratizarse a partir de la inyección de legitimidad otorgada por el reconocimiento de que los ciudadanos tenían la capacidad de elegir a sus gobernantes a través del voto libre exteriorizado en elecciones competidas, en ejercicios periódicos convocados para la renovación de sus instituciones representativas; además, patentizó que ese edificio debía confeccionar un adecuado esquema de división y contrapeso de poderes para que la unidad del Estado reposara en un articulado conjunto de titulares, pero alcanzara su adecuada coronación mediante un sistema de limitaciones y controles provenientes del renovado papel asignado a la Suprema Corte de Justicia como garante último del orden constitucional, y del espacio institucional otorgado a las instituciones autónomas del Estado y a los órganos de relevancia constitucional.

La laicidad en Carpizo se demuestra en su inamovible convicción de distinguir y separar el ámbito del Estado y sus institucionales, de la esfera de las religiones y sus dogmas de fe. En este sentido, fue un convencido de que la convivencia democrática se logra mediante la garantía del ejercicio de las libertades ideológicas a través de las cuales cada persona asegure la libertad de modular su vida de conformidad con sus convicciones, sin que ninguna comunidad religiosa asuma la potestad de imponer sus creencias a la sociedad; asimismo, que la esencia del Estado constitucional radica en que la fuente de legitimidad de sus normas e instituciones proviene del principio democrático que reconoce la soberanía en el pueblo, y que el pluralismo democrático de nuestro tiempo demanda la promoción del valor de la tolerancia, como eje rector de la armónica convivencia colectiva en un entorno caracterizado por las diferencias.

Consciente del momento histórico por el que atravesaba el país en la década de los ochenta y noventa, y apoyado por la comprensión de la realidad política vigente, Carpizo no dudó en proponer la creación de nuevas instituciones moderadoras del poder estatal, ni en plantear la reforma de las existentes. Si se advierte con detenimiento se apreciará fácilmente que Carpizo puso especial

atención en aquellas instituciones que contribuyen al fortalecimiento de la legitimidad democrática del Estado, la defensa de los ámbitos de libertad de las personas, y la salvaguarda del orden, racionalidad y equilibrio entre los poderes públicos.

Su huella está hondamente plasmada en la metamorfosis de nuestro máximo tribunal de justicia, convencido como estaba de que debía alejarse de la tutela de la legalidad para convertirse en una institución a favor de la libertad y la democracia; en su concepción, la Suprema Corte de Justicia requería erigirse en el principal garante del orden constitucional, con atribuciones suficientes para tutelar los derechos y libertades fundamentales de las personas, garantizar la salud del orden jurídico, resguardar la división de poderes, arbitrar las diferencias políticas y corregir las deficiencias y los excesos del poder. Ni qué decir tiene que las ideas de Carpizo fueron determinantes en los procesos de reforma constitucional que dieron la anatomía actual al sistema de justicia constitucional mexicano entre 1988 y 1994.

Su mano está presente en la transformación de la organización electoral del país, cuya contribución fue esencial para el proceso de ciudadanía, persuadido por su convicción de que la legitimidad constitucional del Estado depende de la salud democrática de su gobierno, y que la estabilidad y paz sociales se nutren de la participación ciudadana y de la confianza en los comicios. Carpizo jugó un papel de primer orden en el salto democrático impulsado por la reforma electoral de 1994. Como secretario de Gobernación le correspondió conducir —en un periodo de tiempo muy acotado, y dentro de un contexto político y social de alta complejidad— las negociaciones para consolidar la reforma electoral; dar puntual seguimiento a los procesos de reforma constitucional y legal; proceder a la implementación de los cambios introducidos, y garantizar su aplicación en la organización de los comicios presidenciales de 1994. Esa reforma, en el ámbito institucional, dejó en manos de los ciudadanos, y no de los políticos, la toma de las decisiones más relevantes del IFE; abrió las puertas a la observación nacional e internacional; ofreció garantías de certidumbre y confiabilidad a la organización de los procesos

electorales; contribuyó a elevar la paridad de condiciones de la competencia política y coadyuvó a la salvaguarda de la libertad y expresión genuina del sufragio mediante la creación de una instancia dirigida a perseguir los delitos electorales. En el ámbito político y social, ayudó a distender los ánimos, fomentó una participación ciudadana inusitada, coadyuvó al mantenimiento de la paz e inyectó confianza en la institucionalidad democrática.

Y qué decir de su contribución a la creación y posterior gestión del organismo protector de los derechos humanos, guiado por la convicción de que el reconocimiento, respeto, promoción y protección de los derechos humanos constituye el presupuesto esencial, la obligación y finalidad de cualquier Estado que enarbole la democracia constitucional. Al impulsar la reforma constitucional de 1992, Jorge Carpizo abrigaba la certeza de que la protección efectiva de los derechos en México requería urgentemente la edificación de un sistema no judicial que de manera sencilla, ágil y rápida reaccionara frente a los excesos del poder; asimismo, estaba convencido que la relajación de la ética pública reclamaba la existencia de un defensor público capaz de levantar su voz frente a las violaciones a la dignidad de las personas, con la autoridad suficiente para mitigarlas de inmediato. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos —y el sistema de protección de los derechos creados a su lado— no se entienden sin Jorge Carpizo. Fue su principal impulsor, su primer presidente, uno de sus estudiosos más representativos, y su más férreo defensor y crítico.

Fiel a su vocación por los derechos, Carpizo integró y estuvo a la cabeza de instituciones íntimamente vinculadas con el ejercicio, la tutela y promoción de los derechos y libertades. En la Universidad Nacional fue rector, en la Suprema Corte fue ministro, en la Procuraduría General de la República fue procurador, en el Instituto Federal Electoral fue presidente del Consejo General, y en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se desempeñó como presidente fundador. En dichas instituciones ha quedado patentizada su voluntad de reformarlas desde fuera, con la finalidad de armonizarlas con la evolución democrática del Estado,

transformarlas desde dentro y hacerlas más eficaces y benéficas para la sociedad.

No es casual que las instituciones aludidas representen piezas claves sin las cuales no se comprende el proceso de transición democrática del país. En efecto, no fue producto de la casualidad que Carpizo haya estado tan cerca de ellas; por el contrario, siempre estuvo junto a los arreglos institucionales que favorecían el equilibrio, la transparencia, la responsabilidad, la racionalidad y la rendición de cuentas de los poderes públicos, así como de cualquier reforma encaminada a suministrar al ciudadano mayores condiciones de libertad e igualdad para que su desempeño y participación política y social fuera más amplia, informada y crítica.

Es por ello que en sus escritos y posicionamientos públicos de los últimos años, Carpizo luchara de manera infatigable por el fortalecimiento de la transparencia y el acceso a la información, el perfeccionamiento de los mecanismos de rendición de cuentas y por la transformación de raíz de la procuración de justicia, a través del rediseño institucional y de la elevación del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Auditoría Superior de la Federación y la Procuraduría General de la República a la categoría de órganos constitucionales autónomos.

Sus contribuciones doctrinales dejan ver, por su parte, otras de las grandes preocupaciones académicas de Carpizo. La búsqueda de mecanismos jurídicos idóneos para que los derechos de la justicia social, como los denominaba, alcancen, más allá de su proclamación constitucional, su auténtica vigencia efectiva; y el diseño de estrategias políticas eficaces que puedan remover las barreras económicas y sociales que impiden el pleno desarrollo de las personas y que obstaculizan la edificación de una sociedad más igualitaria.

En un ámbito más personal, es necesario afirmar que a Carpizo lo distinguió su carácter y su personalidad. Fue una persona que hizo del trabajo su religión; del orden, la disciplina y la planeación su credo; de la verdad, honradez y la responsabilidad sus reglas de

conducta, de la eficacia y los resultados sus exigencias personales y profesionales. Era directo, firme y en ocasiones vehemente al momento de exponer su opinión y puntos de vista, pero sabía escuchar, se dejaba persuadir, estaba abierto al diálogo constructivo y era tolerante frente a posturas o planteamientos distintos a los suyos. En la defensa de sus valores, principios y convicciones era inamovible. Fue una de esas personas que sometió su conducta y sus actuaciones, sin excepción, a la ética de los principios.

No fue acomodaticio ni autocomplaciente. Nunca se calló, no fue complaciente ni cómplice. Siempre dijo las cosas de frente, tal y como las sentía. Criticó a personas e instituciones cuando estimó que se habían apartado de los principios y las responsabilidades, y honró todo aquello que estimó correcto o bien hecho. Fue un hombre de palabra que respetó siempre el compromiso establecido sin mediar documento alguno de por medio.

Jorge Carpizo fue un estudioso infatigable. Estaba al tanto de las principales doctrinas de los autores más representativos de México y el extranjero y nunca detuvo su deseo por continuar aprendiendo. Nunca creyó que lo sabía todo ni que era perfecto; por ende, abrazó constantemente la práctica de pedir a sus colegas sugerencias y comentarios a sus textos y recibía con gratitud y reconocimiento cualquier anotación que contribuyera a enriquecer sus ideas o a replantear sus posiciones.

Fue un escritor prolífico. De su pluma emanaron más de 20 libros, 17 ensayos en obras colectivas, 90 artículos especializados, 15 reseñas legislativas y jurisprudenciales, más de 110 reseñas bibliográficas, 89 prólogos y presentaciones, más de 40 comentarios y voces en diccionarios y alrededor de 289 discursos, palabras y mensajes escritos.

Más allá de sus escritos, recordamos a Jorge como un gran conversador. Literalmente podía pasarse horas platicando anécdotas de sus responsabilidades pasadas, externando sus preocupaciones por la pobreza y la marginación existente en el país, describiendo los lugares más representativos de cualquier ciudad del mundo o riéndose estruendosamente al revivir un episodio chusco del pa-

sado. Ni qué decir de su exquisitez como anfitrión en la calidez de su casa, al sur de la ciudad, que convertida en embajada, veía desfilar a diario a infinidad de personajes; o de sus cualidades como acompañante de viaje y guía de turistas que hacían olvidar rápidamente el cansancio físico acumulado por la caminata al apreciar la calidad de los recorridos y la multiplicidad de lugares visitados.

Carpizo fue una persona que enalteció el valor de la amistad. Tenía una innata cualidad para hacer amistades, para ganarse con facilidad el afecto de las personas, y para prodigarse su respeto a través de la inmensidad de su cultura. Pero tenía también el extraño hábito de alimentar permanentemente la amistad. Después de cada uno de sus viajes era frecuente recibir un pequeño presente firmado por su puño y letra, a través del cual patentizaba su afecto.

Si algo destaca en el carácter de Jorge Carpizo fue su permanente vocación de apoyo a sus semejantes. Son incontables las generaciones de estudiantes, académicos y funcionarios públicos que fueron respaldados por él, a través de una sencilla carta de recomendación o mediante la exteriorización de una opinión favorable, prudente y sopesada cuando era consultado. Supo equilibrar el trabajo con el placer. Podía pasar días enteros terminando y revisando sus escritos a mano, y disponer semanas completas para escudriñar la pintura y escultura de un museo al otro lado del mundo.

Derivado de su vocación por la enseñanza, Jorge Carpizo se puso a la cabeza de una fecunda escuela de derecho constitucional en la que se desarrolló una pléyade de discípulos de distintas generaciones. No podía ser de otra manera; Jorge Carpizo es un gigante del derecho constitucional mexicano. El estudio, la evolución y el desarrollo de la disciplina encontró en Carpizo a un exponente de talla universal. En su obra escrita es posible encontrar contribuciones que se han erigido en verdaderos clásicos que hoy como hace 30 años se siguen leyendo en las distintas universidades del país como *La Constitución mexicana de 1917*¹ y *El*

¹ Carpizo, Jorge, *La Constitución mexicana de 1917*, 15a. ed., México, Porrúa-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2009, p. 305.

presidencialismo mexicano,² que representan, sin duda, lo mejor de su testamento académico.

Sería un esfuerzo banal intentar citar aquí su prolífica obra; en ella, sin embargo, encontramos los rasgos distintivos de un académico maduro, informado, meticuroso, crítico y con un gran dominio de las herramientas metodológicas, capaz de clasificar temas, sistematizarlos y exponerlos, identificar problemas, crear categorías explicativas —como dejar de mencionar las facultades metaconstitucionales del presidente—, enunciar aspectos benéficos y perjudiciales, y subrayar semejanzas y diferencias entre figuras jurídicas. Comprendida en su conjunto, la obra jurídica de Carpizo desvela a un científico social con la visión, la capacidad y el olfato necesarios para exponer los temas constitucionales a partir de la relación existente entre la estática del derecho y el dinamismo de la realidad política.

Carpizo fue un comparatista en toda la extensión de la palabra. Su profundo conocimiento de las raíces del derecho, desde los griegos y romanos hasta nuestros días, su consecuente convencimiento de que no hay nada nuevo bajo el sol, y el profundo sentido de exhaustividad académica que distinguía a sus escritos, lo hicieron acudir con frecuencia a la comparación jurídica con el objeto de extraer información útil a sus estudios y afirmaciones.

No siempre se detuvo a destacar el significado y las funciones del derecho comparado. Sin embargo, el interesante opúsculo *Derecho constitucional latinoamericano y comparado* constituye un escrito en el que Carpizo realiza una premisa metodológica sobre el particular, en la que destaca la relevancia del derecho comparado, y subraya algunas de sus funciones principales de la siguiente manera:

Comparar instituciones constitucionales significa poner de relieve las aproximaciones y las diferencias que existen entre ellas, tanto en el nivel normativo como en el jurisprudencial y en el de las prácticas,

² Carpizo, Jorge, *El presidencialismo mexicano*, 19a. ed., México, Siglo XXI Editores, 2006, p. 279.

usos y costumbres políticas, con la finalidad primordial de examinar cuáles de ellas pueden auxiliar a fortalecer un sistema constitucional específico, teniendo en cuenta la evolución jurídico-política y la realidad del país.

Dicha comparación se puede realizar entre una, varias o la totalidad de las instituciones constitucionales de un Estado, con aquella o aquellas de otro u otros Estados, o por grupos de países, ya sea que guarden o no algunas afinidades entre sí.

El método comparativo puede hacer énfasis en los aspectos normativos, en la historia de las instituciones, en su desarrollo, en los resultados obtenidos por esas instituciones al aplicarse en la realidad.

Es decir, el método comparativo resulta instrumento de especial utilidad para el perfeccionamiento de las instituciones, para no repetir errores ni caer en falsas ilusiones.³

Siguiendo esta premisa, Carpizo hizo gala de las herramientas metodológicas de esta ciencia para subrayar en ese opúsculo la forja de un derecho constitucional común para la región a partir de la identificación de los elementos que la cohesionan, las influencias constitucionales recíprocas entre sus países, los problemas compartidos que enfrenta y el principio de integración latinoamericana que se encuentra presente en distintos textos constitucionales del área. En la lógica del Carpizo comparatista, el análisis de la praxis constitucional, es decir, de los principios constitucionales y su funcionamiento a partir de las prácticas, usos y costumbres políticas y de las dinámicas sociales que los condicionan, era una de las funciones principales del derecho constitucional comparado y así lo demostró en dicho trabajo académico.

Carpizo buscó conceptualizar a partir del análisis de elementos esenciales y a su vez característicos del objeto que estudiaba. Sin embargo, lejos estuvo de quedarse exclusivamente en el ámbito de los conceptos. Cuando estudió el concepto de democracia y los sistemas de gobierno en América Latina, demostró que el compa-

³ Carpizo, Jorge, “Derecho constitucional latinoamericano y comparado”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, nueva serie, núm. 114, t. XXXVIII, 2005, p. 949.

ratista necesita conocer a cabalidad los elementos de “contexto” que influyen positiva o negativamente en el enraizamiento de la democracia, y tener la capacidad de identificar, en consecuencia, los retos que enfrenta la democracia en la región.⁴

No siempre se apejó a este modo de proceder. En la mayoría de sus contribuciones realizó comparación sin perfilar sus estudios bajo una estructura que permitiera adscribirlos a dicha disciplina. Fue, sin embargo, un comparatista desde el inicio de su vida académica. Así se aprecia desde que escribió *Los lineamientos constitucionales de la Commonwealth*,⁵ contribución en donde queda de manifiesto su capacidad de concebir los rasgos distintivos de la comunidad política británica, de explicitarlos y establecer las analogías, pero principalmente las diferencias entre la arquitectura constitucional de los sistemas de *common law* y los de derecho continental. Con ello, Carpizo demostraba que entendía perfectamente que un comparatista estudia las instituciones jurídicas de un determinado ordenamiento a partir de su inicial adscripción a una particular familia caracterizada por los vínculos históricos existentes entre sus categorías normativas y que por ese hecho, las hacen compartir estructuras jurídicas comunes. Si bien la gran mayoría de sus escritos se adscriben a la familia del *civil law*, este texto representa la constatación de su manejo de los sistemas jurídicos comparados.

Su convencimiento de que comparar instituciones constitucionales significa poner de relieve las aproximaciones y las diferencias que existen entre ellas, y que su adecuada o inadecuada ponderación puede conducir al éxito o fracaso de cualquier estudio

⁴ Carpizo, Jorge, *Concepto de democracia y sistema de gobierno en América Latina*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2007, p. 240. Analizar los elementos de “contexto” fue una forma de proceder habitual en Jorge Carpizo. Así se demuestra, *id.*, “América Latina y sus problemas”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, nueva serie, núm. 78, t. XXVI, 1993, pp. 1223-1238; *id.*, *Boletín*, México, núm. 10, Procuraduría General de la República, 1993, pp. 30-46.

⁵ Carpizo, Jorge, *Lineamientos constitucionales de la Commonwealth*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1971.

académico, llevó a Carpizo a realizar frecuentes ejercicios de confrontación entre instituciones jurídicas. En algunas ocasiones le interesó poner de relieve las semejanzas entre determinadas instituciones, mientras que en otras puso el acento en las diferencias. Así ocurrió, por ejemplo, cuando procedió al cotejo de las analogías y diferencias entre el *ombudsman* español y el mexicano.⁶

Entendiendo que una de las exigencias fundamentales del derecho comparado consiste en la identificación de los componentes esenciales de un sistema jurídico, para indagar posteriormente sus formas concretas de manifestación en los diferentes ordenamientos jurídicos positivos, las posibilidades de su clasificación, y, sobre todo, las similitudes y diferencias que los identifican y separan, e incluso, los rasgos que permiten inferir el desarrollo de figuras autóctonas, Carpizo procedió a realizar análisis de este tipo en una multiplicidad de ocasiones. Su particular afición por los sistemas de gobierno lo llevó a identificar las características esenciales del sistema presidencial, los elementos que influenciaron sus diseños originales y su desarrollo posterior, así como los factores que al irse introduciendo paulatinamente, fueron alejando a dichos sistemas de su prototipo norteamericano.⁷ Su visión del contenido específico del concepto de democracia y de los rasgos que la caracterizan, lo condujo a realizar una búsqueda en los sistemas constitucionales de América Latina, encontrando que la región comenzaba a caracterizarse por la progresiva incorporación de las instituciones típicas del constitucionalismo democrático como la justicia constitucional, el *ombudsman*, la segunda vuelta electoral, los consejos de la judicatura, y por la no menos

⁶ Véase Carpizo, Jorge, “Algunas semejanzas entre el *ombudsman* español y el mexicano”, *La Constitución de 1978 y el constitucionalismo Iberoamericano*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2003, pp. 527-555; *id.*, “Principales diferencias entre el *ombudsman* español y el mexicano”, *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, México, núm. 10, enero-junio de 2004, pp. 5-32.

⁷ Carpizo, Jorge, “Características esenciales del sistema presidencial e influencias para su instauración en América Latina”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, nueva serie, núm. 115, t. XXXIX, 2006, pp. 57-91.

relevante constitucionalización del derecho internacional.⁸ La valoración de los hallazgos encontrados hizo que con frecuencia se pronunciara sobre los problemas comunes y las perspectivas del constitucionalismo latinoamericano, externando su preocupación por la pobreza y la desigualdad social que caracterizan a la región, el desprestigio de la clase política, los niveles de corrupción y el desprecio al Estado de derecho.⁹

Carpizo fue consciente de que en un entorno de paulatina recepción de influencias externas, el derecho comparado se ha abierto progresivamente a la exploración de nuevos horizontes y a la promoción e innovación de su lenguaje, animado por la exigencia de profundizar en el alma de los conceptos y en el sustrato de las figuras jurídicas para identificar y extraer, al menos en el ámbito teórico, los “genes” que las individualizan, les confieren una específica caracterización y las ponen en un lugar de relevancia para que, en su calidad de instancias paradigmáticas, puedan reproducirse en otros entornos jurídicos. Por ello acometió a la búsqueda del ADN de los sistemas presidenciales y parlamentarios, así como a la observación de las formas a través de las cuales se exteriorizan los genes identificados una vez proyectados sobre los distintos sistemas de gobierno, a fin de advertir bajo qué condiciones pueden subsistir, qué contextos les son más favorables, cuáles son las condiciones que favorecen una mejor adaptabilidad y, en su caso, qué efectos pueden producir al interactuar en un entorno diferente.¹⁰

⁸ Carpizo, Jorge, “Tendencias actuales del constitucionalismo latinoamericano”, en Carbonell, Miguel *et al.* (coords.), *Tendencias del constitucionalismo en Iberoamérica*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2009, pp. 1-31.

⁹ Carpizo, Jorge, “Tendencias y perspectivas del constitucionalismo contemporáneo en América Latina: algunos problemas de la democracia en América Latina”, en Serna de la Garza, José María (coord.), *Procesos constituyentes contemporáneos en América Latina. Tendencias y perspectivas*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2009, pp. 625-631.

¹⁰ Carpizo, Jorge, “En búsqueda del ADN y las influencias en algunos sistemas presidenciales y parlamentarios”, *Boletín Mexicano de Derecho Compa-*

Concibió también que los comparatistas han adquirido el papel de cirujanos del ordenamiento jurídico, y que buena parte de su responsabilidad se dirige a desvelar las características esenciales que desde una perspectiva general otorgan identidad a los ordenamientos constitucionales, y aquella que, de manera particular, subyace a determinadas figuras o instituciones jurídicas, lo que permite inferir su nivel de “comparabilidad” dentro de contextos de micro y macrocomparación. Percibió además que quienes cultivan esta profesión deben advertir las formas concretas bajo las cuales dicha información puede aparecer en el contexto institucional, la manera de agrupar los tipos en los que puede clasificarse el resultado de dicha exteriorización, las vías para aislar o potenciar determinadas características o, incluso, la capacidad de advertir los eventuales escenarios para el éxito o el fracaso del empleo de dichas instituciones de conformidad con el contexto y las condiciones en las que se utilizan. Así lo demostró en su análisis de los elementos que caracterizan y agrupan a los sistemas de justicia constitucional, la radiografía del modelo dominante en la región, la tipología de las declaraciones de inconstitucionalidad que los definen y los elementos contextuales que explican la eficacia de la revisión judicial de las leyes.¹¹

En este orden de ideas, hizo gala de su capacidad para establecer categorías clasificadoras y tipologías que coadyuvaran a ordenar la información obtenida a partir de sus elementos característicos, como cuando explicó el sentido de las clasificaciones constitucionales,¹² cuando propuso una clasificación de los dere-

rado, México, número conmemorativo, sexagésimo aniversario: 1948-2008, 2008.

¹¹ Carpizo, Jorge y Fix-Zamudio, Héctor, “La necesidad y la legitimidad de la revisión judicial en América Latina. Desarrollo reciente”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, nueva serie, núm. 52, t. XVIII, 1985, pp. 31-64.

¹² Carpizo, Jorge, “James Bryce y la utilidad de la clasificación de las Constituciones”, en Valadés, Diego *et al.* (coords.), *Ideas e instituciones constitucionales en el siglo XX*, México, Siglo XXI-UNAM, 2011, pp. 39-47.

chos de la justicia social,¹³ o cuando presentó una tipología de los sistemas presidenciales de nuestra región.¹⁴

Carpizo sabía que el resultado de este tipo de estudios representaba un valioso material para el legislador, en su doble faceta de productor de normas ordinarias y constitucionales, ya que con frecuencia dichos operadores jurídicos se auxilian del trabajo de los comparatistas para proceder a la creación de nuevas instituciones jurídicas o a la reforma de las mismas. En este sentido, comprendió muy bien que su labor no se reducía al análisis y explicación de figuras que tienen su origen en otros ordenamientos, sino que resulta fundamental identificar las adaptaciones necesarias para proceder a su debida armonización con el contexto en el que se intentan introducir, y alertar de las consecuencias de los meros ejercicios de reproducción de una institución existente en otra realidad sin realizar ningún tipo de adaptación. Cuando escribió sobre las ventajas de convertir al Ministerio Fiscal en un órgano constitucional autónomo, Carpizo hizo gala de sus habilidades de comparatista al avanzar una inicial tipología de los ministerios fiscales, explicar la tendencia dominante en América Latina, revisar el funcionamiento de los jueces de instrucción en Alemania e Italia, advertir sus pros y contras, para finalmente proponer su incorporación al ordenamiento mexicanos bajo un conjunto de adaptaciones que garantizaran su eficaz acoplamiento a nuestra realidad.¹⁵ Cuando analizó el alcance competencial de los tribu-

¹³ Carpizo, Jorge, “Una clasificación de los derechos de la justicia social”, en von Bogdandy, Armin *et al.* (coords.), *Construcción y papel de los derechos sociales fundamentales*, México, Max-Planck-Institut für Ausländisches Öffentliches Recht und Völkerrecht-Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2011, pp. 419-464.

¹⁴ Carpizo, Jorge, “Propuesta de una tipología del presidencialismo latinoamericano”, *Manuel Gutiérrez de Velasco y Aranda. Homenaje Post mortem*, Toluca, Instituto de Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios-Instituto de Administración Pública del Estado de México, 2009, pp. 107-149.

¹⁵ Carpizo, Jorge, “El Ministerio Fiscal como órgano constitucional autónomo”, *Revista de Estudios Políticos*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, nueva época, núm. 125, 2004, pp. 39-78.

nales constitucionales no dudó en realizar un importante repaso comparativo sobre las facultades que expresa o implícitamente les reconocen la posibilidad de controlar la constitucionalidad de las reformas constitucionales, tanto en su aspecto sustancial como procedimental.¹⁶ De la misma manera, cuando se aproximó al estudio del tema de la interrupción del embarazo, tuvo la sensibilidad de estudiarlo desde el ángulo de la bioética, pero tuvo también el cuidado de ofrecer al lector un sólido apartado de derecho comparado en donde pudo apreciarse la forma como la legislación en primer lugar, y la interpretación jurisprudencial de los principales tribunales constitucionales del mundo, en seguida, han utilizado el derecho penal sobre el aborto.¹⁷

Carpizo realizó con frecuencia comparación interna, consciente de que comparar no significaba solamente realizar un ejercicio de confrontación entre nuestras instituciones nacionales y las pertenecientes a otros ordenamientos jurídicos, sino que consistía también en realizar un ejercicio similar entre las figuras pertenecientes al propio sistema jurídico mexicano para advertir en qué medida se habían ajustado o alejado de su modelo inicial. Así lo hizo, por ejemplo, al analizar el sistema no jurisdiccional de defensa de los derechos humanos, lo que le permitió detectar las anomalías y los problemas de funcionamiento registrados en su evolución, subrayar las innovaciones que se han desvirtuado a lo largo de los años y evidenciar la pérdida de autonomía de los *ombudsmen* locales.¹⁸ No obstante, en una gran gama de contribuciones realizó comparación externa, como cuando estudió los

¹⁶ Carpizo, Jorge, “El Tribunal Constitucional y el control de la reforma constitucional”, en Astudillo, César y Córdova, Lorenzo (coords.), *Reforma y control de la Constitución. Implicaciones y límites*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2011, pp. 67-100.

¹⁷ Carpizo, Jorge, y Valadés, Diego, *Derechos humanos, aborto y eutanasia*, 2a. ed., México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2010, p. 183.

¹⁸ Carpizo, Jorge, “El sistema nacional no-jurisdiccional de defensa de los derechos humanos en México: algunas preocupaciones”, *Anuario de Derechos Humanos*, Madrid, Instituto de Derechos Humanos-Universidad Complutense de Madrid, 2009, vol. 10, pp. 83-129.

elementos característicos de los federalismos en América Latina y desveló las analogías y diferencias en su naturaleza, competencias, organización de sus entidades federativas y la sede de sus poderes federales, entre otros aspectos.¹⁹

La afición de Carpizo por advertir la evolución de las instituciones jurídicas objeto de su interés, lo condujo en reiteradas ocasiones a realizar comparación diacrónica, con el objeto de contrastar instituciones lejanas en el tiempo, pero pertenecientes al mismo ordenamiento jurídico. Así sucedió, sobre todo, con el estudio del sistema presidencial, una de sus grandes aficiones, cuando se propuso advertir la evolución de la institución presidencial en los textos constitucionales vigentes a lo largo de los dos siglos que han forjado nuestra vida como nación.²⁰ O cuando se fijó como propósito discernir los cambios experimentados por ella en un cuarto de siglo, y las repercusiones que sobre el particular tuvieron las reformas sobre derechos humanos y la introducción del sistema *ombudsman*.²¹ Comparación de este tipo se observa también en su análisis en el tiempo de una de las atribuciones más controvertidas de nuestro máximo tribunal, como la que representó la facultad de investigación.²²

Lo robusto de su obra, la profundidad con la que abarcó las principales instituciones constitucionales de nuestro país, y la pulcritud con la que manejó la metodología del derecho comparado han dejado un vasto material para continuar bregando en su pensamiento, comprender la técnica bajo la cual se aproximaba al

¹⁹ Carpizo, Jorge, *Federalismo en Latinoamérica*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1973, p. 86.

²⁰ Carpizo, Jorge, *Sistema presidencial mexicano. Dos siglos de evolución*, Lima, ADRUS-Tribunal Constitucional, 2011, p. 125.

²¹ Carpizo, Jorge, "México: Poder Ejecutivo y derechos humanos, 1975-2005", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, nueva serie, núm. 126, t. XLII, 2009, pp. 1237-1275.

²² Carpizo, Jorge, "Nuevas reflexiones sobre la función de investigación de la Suprema Corte de Justicia a 33 años de distancia", *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, México, núm. 13, julio-diciembre de 2005, pp. 3-56.

estudio de los fenómenos jurídicos y, sobre todo, mantener el diálogo con él; todo ello con el fin de reflexionar, enriquecer o refutar sus ideas siempre que con ello se enriquezca el debate académico y se coadyuve al mejoramiento de nuestras instituciones.

A decir verdad, a Jorge le resultaba embarazoso que alguien le dijera maestro o que se reconociera como su discípulo. Fue así porque probablemente todos aquellos que estaban cerca de él gozaban de su confianza, de su afecto y los consideraba amigos antes que discípulos. Sin embargo, somos muchos los que nos reconocemos discípulos de su escuela, no sólo por el hecho de haber compartido su línea de pensamiento basada en una vocación democrática, liberal, republicana y laica, o porque nos hayamos beneficiado de su amplio bagaje como constitucionalista, sino fundamentalmente porque aprendimos de él y con él, el valor de la honestidad intelectual, el significado de la responsabilidad social del académico, la importancia de la constancia en el trabajo y lo trascendente que resulta pertenecer a nuestra, suya, Universidad Nacional.

Las distintas generaciones de discípulos que unió con su magisterio representan hoy el mejor testimonio de la fecundidad de su esfuerzo y la solidez de su empeño, y constata nuevamente el carácter visionario que siempre lo distinguió.

Seguro estoy que las actividades conmemorativas preparadas por nuestra, su *alma mater*, entre las que se cuenta el seminario “El Constitucionalismo Contemporáneo. Homenaje a Jorge Carpizo”, que me ha brindado la oportunidad de escribir estas breves líneas, constituirán nuevas oportunidades para recordar al universitario paradigmático, al jurista excepcional, al servidor público ejemplar, al mexicano comprometido con las grandes causas de su tiempo, al hombre de convicciones, a la persona íntegra y congruente con sus principios, y serán, sin duda, nuevas ocasiones para que sus amigos y discípulos testimoniemos nuevamente nuestro afecto y respeto hacia él por lo que significó nuestras vidas, en lo personal, y por lo que representa y seguirá representando en la vida de nuestra nación.